



Tricente in a. n. 1710.

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ. ←

[illegible]

Ant. Dmarij de
Vena sacerdotum.

de solador = Antonio Duran, mamizetkano a la ziju, como se
Viorem, y Donatius que se esta
lean y repando suziemoi. y para El Donatius que se esta
practicando, y respecto de que por su suma pobreza e iba y imposibi
litado de satisfacer en los; Suplica a la Ciudad y se deintregu das
moderando dicho Repartimiento = y hauncno oloordo, loco
miento a los ayu. y la Junta de Donatius a fin de que se
te

hijo atrasado del
yonto =

mehan Tomas Comu^{te}
 el Sr. D. Ignasio como P^{ro} Patron de P^{ro}to, manifeste como
 sin Ensayo de los apremios q^{ue} demas providenzias tomadas para
 que los panaderos saquen el trigo abastado de su Repartimient^o,
 no lo secan en cenizas por perjuicio del cau. de P^{ro}to. Y para el
 remedio lo pone en noticia de la J^uda a fin de que tome la
 Coma Comu^{te}, y hauiendolo oido. Acordo se continuen los d^{hos}
 apremios con el mayor rigor haba quien lo gre la ca de
 Solerjo =

Veronias del ^{or} Al
caldem^r =

La Ciudad acuerda que con arreglo de lo que se acordó en el